



**“SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL, EFICIENTIZACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DE CARGA Y DE CONSUMO
DE COMBUSTIBLE, PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL
MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Prestación de Servicios
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-02-26



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA EUROGENCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. ANTONIO GIJÓN LÓPEZ PORTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes Clave: **AMB541201348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la **C. Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato “El Municipio” señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 28 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, y por el artículo 38 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados con cargo a las partidas presupuestales 26101 COMBUSTIBLES y 33301 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y PROCESOS de la Oficialía Mayor, esta última se alimentará de los ahorros generados con la contratación del servicio.

1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato mediante oficio No. RM/220BIS-1/2026, de fecha 29 de enero de 2026, se solicitó a la Oficialía Mayor la contratación del “SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL, EFICIENTIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DE CARGA Y DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE, PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”.

2.- “EL PRESTADOR” DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia de su representada y su calidad de representante legal, mediante Escritura Pública No. 82,964 (ochenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro) Libro 1,282 (mil doscientos ochenta y dos), de fecha 15 de agosto de 2023, de la cual dio fe el Lic. GERARDO GONZÁLEZ-MEZA HOFFMANN, titular de la Notaría No. 79 (setenta y nueve) de la Ciudad de Mexico bajo con Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 20230023018800Q9 de fecha 07 de septiembre de 2023, mismo instrumento que acredita al C. Antonio Gijón López Portillo como representante legal de la empresa, manifestando bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.3.- Que tiene su domicilio en Calzada Cuauhtémoc No. 50, Mexicali, Baja California, C.P. 21230, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **EUR230818T41**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como las demás normas que regulan



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



la contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL, EFICIENTIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DE CARGA Y DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE, PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA".

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Que el presente contrato no contiene error, dolo o mala fe que pudiera invalidar dicho acuerdo.

3.2.- Que el Anexo "A" del presente contrato forma parte integral de este y las partes deberán sujetarse a lo estipulado en el mismo.

3.3.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "El Prestador" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo el "SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL, EFICIENTIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DE CARGA Y DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE, PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA", según detalle, costo y características técnicas que se establecen en este contrato y su Anexo "A" mismo que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la cotización presentada por "El Prestador" de la cual deriva el presente contrato.

"El Prestador" será el único responsable de la mala calidad de los servicios proporcionados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precio establecidos en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de servicios o incluso la reducción de servicios a prestar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su celebración y hasta el 31 de diciembre de 2026, "Las Partes" acuerdan que los servicios contratados deberán prestarse en su totalidad en la mencionada fecha.

CUARTA. - COSTO DEL SERVICIO. - "Las partes" acuerdan que el pago por el servicio será la cantidad equivalente que resulte de aplicar el 30% al monto del equivalente de ahorro en el consumo de combustible comparable con el mes par del ejercicio inmediato anterior, el mes corriente y el inmediato anterior del mismo ejercicio, y litro por litro del consumo asignado a cada vehículo de la flotilla del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Derivado del análisis propuesto de ahorro, se estima que el proveedor generara ahorros sobre una base anualizada de **\$23'500,000.00** m.n., a razón de un promedio mensual de ahorro de **\$1'958,333.33** m.n., tomando esta cantidad como base para el pago del 30% sobre ese ahorro, que se estima en la cantidad de **\$587,500.00** m.n. de pago de servicios, en la inteligencia que dicho ahorro, según el espíritu y propuesta garantizada de ahorro, puede variar sobre el reporte de ahorro mensual.

Para el cálculo de los ahorros serán relevantes únicamente el promedio de litros consumidos por las unidades en cada dependencia. Haciéndose el cálculo de la siguiente forma:

$$a) \frac{L_i \text{ año base}}{V_i \text{ año base}} = C_i \text{ año base}$$

Donde:

C = Promedio de consumo en Litros por vehículo del mes en evaluación del año base
L = Total de litros consumidos por la dependencia en el mes en evaluación del año base
V = Total de vehículos en la dependencia en el mes en evaluación del año base
i = mes en evaluación del año base

Y,

$$b) \frac{L_j \text{ año corriente}}{V_j \text{ año corriente}} = C_j \text{ año corriente}$$



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Donde:

- C = Promedio de consumo en Litros por vehículo del mes en evaluación del año actual
- L = Total de litros consumidos por la dependencia en el mes en evaluación del año actual
- V = Total de vehículos en la dependencia de acuerdo con el Parque Vehicular del año actual
- j = mes en evaluación del año actual

Se procederá a comparar el resultado de las ecuaciones y dependiendo del resultado aplicará:

Caso	Acción
$Ci \text{ año base} \leq Cj \text{ año corriente}$	Se determina que no existe ahorro
$Ci \text{ año base} \geq Cj \text{ año corriente}$	Existe un ahorro

Por lo anterior, en caso de existir un ahorro, procederá el pago de la comisión, misma que se estima que el importe aproximado del contrato por 10 meses y 18 días equivalentes a 325 días es de **\$6'372,000.00 (seis millones trescientos setenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) más el 8% de Impuesto al Valor Agregado**, con cargo a la partida presupuestal 33301 de la Oficialía Mayor, misma que se alimentará de los ahorros generados con la contratación del servicio.

QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO. – El porcentaje a que se refiere la cláusula anterior (30%), se pagará de forma mensual sobre la base de la evidencia y ahorro mensual en el consumo de combustible comparable con el mes par del ejercicio inmediato anterior y el mes corriente y el inmediato anterior del mismo ejercicio, y litro por litro de consumo asignado a cada vehículo, a la que se refiere la prestación del servicio, una vez entregada la comprobación del servicio recibido a entera satisfacción del Ayuntamiento.

Asimismo, el pago se realizará mediante depósito o transferencia bancaria previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos de la legislación fiscal vigente.

Lo anterior, previa validación de la Oficialía Mayor, efectuándose mediante transferencia electrónica a "El Prestador", a la cuenta que éste designe para su pago dentro de los 15 (Quince) días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes en la Tesorería Municipal, la cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales y encontrarse libre de error; se deberá facturar a nombre de:

AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN., Calzada Independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, RFC: AMB541201348.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago en primera instancia a la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, para su firma y autorización, quien remitirá la factura y los documentos soporte que acrediten los servicios prestados, al titular del Departamento de Recursos Materiales quien una vez validada la remitirá al Departamento de Egresos de la Tesorería, el cual programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Las facturas deberán ser enviadas de manera electrónica (CFD o CFDI) y anexando el archivo Electrónico en versión (XML y PDF), a las direcciones de correo electrónico gperalta@mexicali.gob.mx, ldsanz@mexicali.gob.mx y fgmontano@mexicali.gob.mx los archivos electrónicos que respalden las facturas, mismas que deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes.

SEXTA. - CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del presente contrato. Así mismo, "Las Partes" acuerdan que los servicios contratados se iniciarán a partir del día **11 de febrero de 2026**, el cual concluirá hasta la terminación y resultados obtenidos derivados de la prestación de los servicios, los cuales deberán ser proporcionados hasta el 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD. - El servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo "A", reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "El Municipio", a través del C. Fernando García Montaña Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, será la persona responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"El Prestador", será el único responsable de la calidad de los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su Anexo "A", "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Prestador".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.
- c) "El Municipio" a través de la Coordinación de Servicios del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - REALIZACIÓN. - Los servicios convenidos se prestarán conforme a la descripción, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

NOVENA. - PROHIBICIONES. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, Póliza de Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, constituido a favor de Ayuntamiento Mexicali BCN por el equivalente al 15% (quince por ciento) del monto total señalado en la Cláusula Cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, cantidad que asciende a **\$955,800.00 M.N. (novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y Artículo 3 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

El mismo, estará vigente hasta que los servicios hayan sido recibidos a entera satisfacción de "El Municipio" y durante el lapso de 6 (seis) meses siguientes a su recepción de los servicios realizados para responder de la ejecución, vicios ocultos y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "El Prestador".

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTIA DE ANTICIPO. - Para garantizar la dispersión del primer bloque de consumo de combustible, "El Prestador" otorgará una garantía por la cantidad de **\$5'288,702.10 m.n. (Cinco millones doscientos ochenta y ocho mil setecientos dos pesos 10/100 m.n.)**, equivalente a la cuarta parte del importe promedio mensual, lo anterior en calidad de anticipo, incluyendo el impuesto al valor agregado, dicha garantía, se otorgara bajo la modalidad de póliza de fianza, cubrirá el importe integro de este anticipo, y entregará el documento dentro de los 5 primeros días naturales, contados a partir de la fecha de firma del contrato. El anticipo se pagará dentro del plazo de 5 días naturales siguientes a la recepción de la factura libre de error en la Tesorería Municipal.

La garantía de anticipo deberá indicar íntegramente en su texto como mínimo lo siguiente:

"La fianza se expide de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C., que garantiza el 100% del anticipo mencionado en el contrato, asimismo la compañía afianzadora acepta expresamente:

- a) *Que la fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato.*
- b) *Que la fianza se otorga para responder de la debida utilización, amortización y/o devolución en su caso del anticipo de dicho contrato.*
- c) *Que la fianza solo podrá ser liberada o cancelada mediante aviso por escrito del Ayuntamiento de Mexicali a la afianzadora.*
- d) *Someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de la presente garantía.*
- e) *Someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mexicali Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.*

Que la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte por una autoridad competente resolución definitiva y firme que cause ejecutoria, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. Fin de texto.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los servicios no prestados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Dicha pena será cubierta por "El Prestador" mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacersele. El Prestador deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor. El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $PCA = (PD) \times (NDA) \times (VBSEPA)$

Donde:

PD = Penalización Diaria
NDA = Número de Día de Atraso
VBSEPA = Valor de los Bienes o Servicios Entregados o Prestados con Atraso
PCA = Pena Convencional Aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las penas convencionales y multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "El Municipio", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Prestador", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "El Prestador", no entrega Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA CUARTA. - DE "LAS PARTES" CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA QUINTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.


DÉCIMA SEPTIMA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 11 de febrero de 2026.


Por "El Municipio"


Claudia Lorenja Beltrán González
Oficial Mayor
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:


Fernando García Montaño
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
de Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento
de Mexicali, Baja California

Por "El Prestador"


Antonio Gijón López Portillo
Representante Legal de
EUROGENCO, S.A. de C.V

Testigo:


Graciela Peralta Marín
Coordinadora de Servicios del Departamento de
Recursos Materiales de Oficialía Mayor
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



ANEXO "A"

El presente Anexo "A", forma parte integral del contrato de servicios No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-02-26 celebrado entre "El Municipio" de y la empresa EUROGENCO, S.A. DE C.V. para la contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL, EFICIENTIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DE CARGA Y DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE, PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA".

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL, EFICIENTIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DE CARGA Y DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE 87 OCTANAJES Y DIÉSEL, MEDIANTE UN SISTEMA DE TARJETAS/MONEDEROS ELECTRÓNICOS CON CHIP Y DISPOSITIVO INTELIGENTE CON GEOLOCALIZACIÓN, ASÍ COMO LA DISPERSIÓN DE SU COSTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA".

El servicio de control, eficientización, administración y monitoreo de carga y consumo de combustible de 87 octanajes y Diesel, se realizará mediante un sistema de tarjetas/monederos electrónicos con chip y dispositivo inteligente con geolocalización y quema de combustible, así como la dispersión de su costo en cada carga.

Para lo cual el prestador efectuara las siguientes actividades:

- Control, eficientización, administración y monitoreo de carga y consumo de combustible de 87 octanajes y Diesel, mediante un sistema de tarjetas/monederos electrónicos con chip y dispositivo inteligente con geolocalización y quema de combustible, así como la dispersión de su costo.
- Mantenimiento y operación de un Sistema de Geolocalización Global (GPS y GPRS) y quema de combustible en cada unidad, colocando un dispositivo por unidad a través del licenciamiento en uso del Ayuntamiento.
- Uso de un control con tecnología TAG con tecnología NFC para detectar la presencia de la unidad en centros de abastecimiento autorizados.
- Entrega de Tarjeta/Monederó electrónico Inteligente con chip (uno por unidad)
- Radiografía, diagnóstico e inventario real, se realizará un inventariado con testigos fotográficos durante el proceso de la instalación.
- Limitación de tipo de combustible de acuerdo a las características técnicas de cada unidad. (ya sea Diesel o Magna).
- Gestión, Afiliación y Asignación de Terminales punto de venta (TPV) en Centros de Auto Consumo y estaciones no afiliadas a nuestra red.

De la implementación de las actividades del prestador de servicios, se proporcionará al Ayuntamiento el acceso a los siguientes beneficios tangibles como:

- Información en tiempo real, verídica y auditable para administración y toma de decisiones.
- Control sobre todas las cargas de combustible.
- Detección de fugas y mal uso.
- Disminución del costo del seguro de los vehículos por contar con un dispositivo GPS.
- Geolocalización gratuita de todas las unidades en tiempo real.
- Recuperación de unidades en caso de robo.
- Respuesta inmediata por proximidad al lugar de los eventos.
- Estandariza procedimientos de reportes, carga y/o monitoreo para reducir los procesos administrativos, de comprobación y de solicitud. El consumo de combustible es directamente proporcional a los kilómetros recorridos.
- Transparencia.
- Estandarización en el proceso de cargas en todo el Municipio.
- Flexibilidad para cargar en el 99% de las gasolineras del Municipio y toda la república mexicana.
- Inhabilitación de carga de combustible para los vehículos en reparación, dentro de encierro o de las Geocercas establecidas.
- Monitoreo en tiempo real de todo el parque vehicular, por zona y/o asignación de centro de trabajo.
- Identificación y verificación de los responsables por el uso de vehículos y/o del consumo de combustible.
- Con la instalación de un Sistema de Geolocalización en todo el parque vehicular se obtiene un padrón real y eficiente de los vehículos en operación y los que no se utilizan; el GPS además es parametrizable con distintas funciones como el exceso de velocidad.
- Además de emitir menos emisiones contaminantes, con ahorro, se podrán adquirir vehículos híbridos y/o eléctricos VCE (Vehículos Cero Emisiones).

FLUJO OPERATIVO.

Referente al sistema de Machine Learning, se desprende que funciona aprendiendo el comportamiento y la autonomía de cada vehículo para establecer patrones de consumo real. Con base en ello y los recorridos reportados por el Satélite, se hace un cálculo de la dispersión correspondiente al consumo efectivo.

El procedimiento que deberá realizar cada usuario de los vehículos para la carga del combustible será de la siguiente manera:

- El conductor/administrador del vehículo reporta a través de **Mensaje de WhatsApp** o Llamada telefónica que su unidad requiere combustible.
- El personal atiende los mensajes o llamadas de los usuarios autorizados verificando la correcta carga de la información en la plataforma central.
- Con el análisis de la información de los componentes del sistema, **determina la cantidad de litros** a cargar, de acuerdo a la **autonomía real del vehículo**, y envía la instrucción a la plataforma de pagos
- Con la información recibida, hace la **dispersión automática** de los recursos a la **tarjeta asignada** al vehículo.
- El conductor del vehículo puede cargar combustible en las **gasolineras afiliadas** a la empresa para asegurar la carga de **litros de litro**

FLUJO FINANCIERO.

El proveedor recibirá un anticipo equivalente al costo de dispersión del primer mes, o quincena o semana de servicio (según las necesidades y acuerdo con el Ayuntamiento de Mexicali), que funciona como un fondo revolvente de dispersión para pago del servicio (por el cual se otorgará fianza correspondiente).

ENTREGABLES.

El prestador de servicio deberá presentar un reporte detallado, por dependencia, por semana, por tipo de fuente de financiamiento (semanal, quincenal o mensual) o cada que le sea requerido por el departamento de Recursos Materiales y emitir la evidencia documental que corresponda a las cargas, consumos y ahorros en el uso racional del combustible, derivado de la prestación del servicio.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

La supervisión de los servicios quedará bajo la responsabilidad del **C. Fernando García Montaño**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor o de quien este designe por conducto de la Coordinación de Servicios, quien estará facultado para elaborar programas de trabajo, autorizar avances y la presentación de los servicios contratados.